



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/50  
29 de mayo de 2013

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Septuagésima Reunión  
Bankok, 1 – 5 de julio de 2013

**INFORME SOBRE CÓMO REGISTRAR LOS DESEMBOLSOS PARA LA ETAPA I DE  
LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC DE CONFORMIDAD CON  
LA DECISIÓN 69/24 c)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

1. En su 69ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió “instar a los organismos de ejecución y al Tesorero a que lleguen a un acuerdo con la Secretaría del Fondo respecto a cómo registrar los desembolsos para la modalidad de ejecución, incluso por medio de la devolución de los saldos utilizados para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en China y para proyectos similares, en los informes financieros y sobre la marcha de las actividades anuales y las cuentas del Fondo, y a que informen al respecto a la 70ª reunión.” (Decisión 69/24 c).

2. Se pidió a los organismos que indicaran si podían ejecutar la sugerencia de la Secretaría o si tenían otras propuestas para registrar los desembolsos en el plano empresarial, así como la auditoría anual de los intereses y cuentas en poder de China. Facilitaron respuestas el PNUD y la ONUDI.

### **Cómo registrar el desembolso para la modalidad de ejecución en el informe anual sobre la marcha de las actividades y el informe financiero anual del Fondo**

3. El PNUD convino en incluir el desembolso procedente del país en los beneficiarios empresariales finales en lo tocante a los proyectos de inversión que se recogen en los planes de gestión de eliminación de HCFC y registrarlo en su informe anual y en el informe financiero. Otros organismos no comentaron o no contribuyeron a la cuestión.

4. La ONUDI indicó que, como aportación al documento dedicado a este tema, que se presentó a la reunión anterior (UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/35), no estaba de acuerdo en que hubiera una columna adicional en el informe sobre la marcha de las actividades por que dejaría de haber coherencia respecto de las cuentas anuales. Este no sería el caso, dado que la reconciliación con las cuentas no se basaría en la columna adicional. Además, la ONUDI facilitó información sobre la solicitud de financiación para la trama de espumas de poliestireno extruido que se presentó a la 69ª Reunión. Por ende, la información podrá divulgarse a finales del año. Se tomará nota de que los acuerdos de los organismos de ejecución les permiten pedir los informes financieros anuales, lo que incluiría los desembolsos a los beneficiarios finales.

5. La designación de la modalidad se codificará como (N) indicando el desembolso Nacional destinado a las empresas beneficiarias finales con miras a los Planes de gestión de eliminación de HCFC. El único proyecto para el que se necesita esta designación es el del Plan de gestión de eliminación de HCFC de China, si bien la designación la facilitará el organismo en su informe anual sobre la marcha de las actividades y en su informe financiero anual.

### **Medios de registrar saldos devueltos para esta modalidad en el informe financiero anual y en el informe anual sobre la marcha de las actividades**

6. Tanto el PNUD como la ONUDI indicaron que el país devolverá al Fondo los saldos, previo paso por el organismo, y siguiendo el proceso normal que se sigue para todos los proyectos.

### **Cómo registrar el desembolso para la modalidad de ejecución en las Cuentas del Fondo**

7. Las Cuentas del Fondo incluyen los estados financieros auditados de los organismos de ejecución. Dichas cuentas incluyen información al cierre del 31 de diciembre sobre los ingresos, desembolsos/gastos, saldo e interés. Los informes financieros anuales auditados del País pueden también facilitar información, al cierre del 31 de diciembre de dicho ejercicio, al respecto de los ingresos recibidos por el País, el desembolso a las empresas beneficiarias finales, el saldo de los fondos en poder del País, y los intereses devengados por dicho País al actuar como organismo.

8. El PNUD indicó que la elaboración de los informes financieros se efectuaba en el plano del fondo

fiduciario y reflejaba el total de ingresos recibido y el total de desembolsos para el programa del Protocolo de Montreal. De esto se desprende también que el estado de las finanzas del PNUD no reflejaría información sobre los desembolsos del País a las empresas beneficiarias finales ni el interés devengado por el País por los fondos que se le anticiparon. La ONUDI indicó que no podría formar parte de las cuentas del organismo.

9. Ninguno de los organismos hizo aportaciones sobre cómo registrar desembolsos en las Cuentas del Fondo. No obstante, el Tesorero sugirió que los organismos de ejecución debieran facilitar información en forma de declaraciones financieras auditadas anuales respecto del País. La Secretaría recomendó esto mismo a dichos organismos en su reunión de coordinación entre organismos celebrada este año. Los acuerdos de los organismos de ejecución les permiten solicitar al País tales declaraciones financieras auditadas anuales.

10. Se recordará que el Comité Ejecutivo señaló que China había declarado que los intereses devengados en su poder podrían devolverse a los organismos de ejecución o bien compensarse contra la financiación de tramos futuros (Decisión 69/24 a) iii)). El PNUD y la UNIDO manifestaron su preferencia por la compensación de tales montos. Sea como fuere, dicha compensación no figurará en las partidas financieras registradas en las cuentas del Fondo para justificar los intereses recibidos del País como parte del interés anual del Fondo, el cual es el componente que forma parte de la reposición trienal y del presupuesto del Fondo Multilateral. Una declaración financiera auditada anualmente respecto del País puede aportar información sobre los saldos retenidos anualmente y sobre los intereses devengados a dicho saldo, así como del desembolso final de los recursos del Fondo a favor de la empresa beneficiaria final. El Tesorero tendría que hacer provisiones para registrar el interés recibido de un País dado sirviéndose de la modalidad de ejecución, registrando el interés especificado en el informe financiero anual auditado del País asentándolo como tal en las Cuentas del Fondo, y diferenciarlo del interés notificado por los organismos de ejecución en los informes financieros anuales auditados. Además de su declaración financiera auditada, los organismos de ejecución tendrían que facilitar al Tesorero, por separado, la declaración financiera anual auditada correspondiente al País en cuestión a fin de poder efectuar registrar asientos por separado del interés devengado de los saldos acumulados por ellos.

11. La designación de una modalidad (N) específica para los desembolsos nacionales destinados a las empresas beneficiarias finales significaría además que el País tendría que aportar un informe financiero anual sirviéndose de la actuación del Tesorero.

## **Recomendación**

12. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Tomar nota del Informe sobre cómo registrar los asientos de desembolso correspondientes a la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, de conformidad con la Decisión 69/24 c) que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/50;
- b) Pedir a los organismos de ejecución:
  - i) Que designen la modalidad de ejecución (N) para indicar el desembolso nacional de financiación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC de forma que sea el propio País el que desembolse a las empresas beneficiarias finales los montos de los proyectos de inversión;
  - ii) Que faciliten una columna suplementaria en sus informes anuales sobre la marcha

de las actividades y en sus informes financieros anuales con miras al desembolso a un beneficiario final;

- iii) Que presenten al Tesorero una declaración financiera anual auditada del País en cuestión por todos y cada uno de los proyectos en los que se haya dispuesto una modalidad nacional de ejecución del desembolso; y
- c) Pedir al Tesorero que registre en las Cuentas del Fondo los intereses recibidos de una modalidad nacional de desembolso.

-----

**Anexo I**